



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2023-MDM-CM.**

Machupicchu, 22 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 21 de setiembre de 2023, Acuerdo Municipal N° 075-2023-MDM-CM, Informe N° 0346-2023-FTM-OPPI-MDM, Opinión Legal N° 354-2023-OAJ-MDM/C, sobre la aprobación del **REGLAMENTO PARA LA 2DA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que *“Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)”* y *“(…) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9° inciso 8 señala que *“Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”*;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36,



que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece “las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe N° 0346-2023-FTM-OPPI-MDM, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, remite reglamento propuesta del reglamento con el objeto de promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Machupicchu;

Que, mediante Opinión Legal N° 354-2023-OAJ-MDM/C, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Reglamento para la 2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, conforme Acuerdo Municipal N° 075-2023-MDM-CM, de fecha 22 de setiembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de setiembre de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA  
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU.**

**Artículo 1°.- APROBAR** la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu del periodo fiscal 2023-II, la misma que se desarrollara el día 29 de setiembre del presente año en el Teatro Municipal del distrito de Machupicchu a horas 10:00 Am.

**Artículo 2°.- APROBAR** el REGLAMENTO DE PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, compuesto por IV Capítulos, 16 Artículos y una Disposición Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planificación, Presupuesto el Informática y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, en fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Secretaria General y la Oficina de Planificación, Presupuesto el Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Machupicchu y el Área de Imagen Institucional la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MACHUPICCHU**  
C.P.C. Elvis L. La Torre Unaccori  
ALCALDE